

En la Villa de Peñacerrada-Urizaharra, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día **diecinueve de enero de dos mil diecisiete**, se reunió esta Corporación Municipal para celebrar **SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan José Betolaza Pinedo, asistiendo los concejales: D. José Luis Armentia Gainzaráin, Dña. Silvia Quintas Barrón, D. Ricardo Sáez Ibisate, D. Luis Montoya Campo, Dña. Raquel Cerio Salazar y D. Enrique González Gutiérrez.

Y todos ellos asistidos de la Secretaria Municipal Dña. Amalia García Zulaica.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016.**

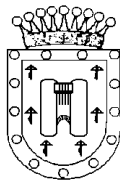
Visto y examinado el contenido del acta de la sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2016, los Concejales asistentes (todos los que por derecho, integran la Corporación), muestran su conformidad y aprobación al contenido de la misma, procediendo seguidamente a su firma.

**SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO.**

Por la Secretaria se procede a la lectura de las Resoluciones dictadas desde la celebración de la última sesión plenaria, siendo éstas las que a continuación se relacionan:

.- Resolución de Alcaldía nº 173/2016, de 21 de diciembre, por la que se dispone la devolución de 91,98 € en concepto de ingreso indebido correspondiente a abonos realizados en concepto de IVTM 2015 y 2016 con motivo de bajas temporal y definitiva de vehículos.

.- Resolución de Alcaldía nº 174/2016, de 23 de diciembre, por la que se concede licencia para ejecutar las obras de vallado de linderos frontal y



lateral de la parcela de referencia catastral nº 76 del polígono 2 sita en la localidad de Peñacerrada.

.- Resolución de Alcaldía nº 175/2016, de 23 de diciembre, por la que se autoriza la utilización de la sala de musculación ubicada en el Centro Multiusos de propiedad municipal sito en la localidad de Peñacerrada durante el 1er trimestre de 2017.

.- Resolución de Alcaldía nº 176/2016, de 23 de diciembre, por la que en virtud de la delegación conferida en sesión plenaria celebrada con fecha 15 de diciembre de 2016, y dentro de la convocatoria de ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava de Ejecución de Obras Menores 2017, se solicita una subvención para ejecutar las obras de mejora del acceso a la parcela de propiedad municipal de referencia catastral pol. 1 parcela nº 924, cuyo presupuesto de ejecución, IVA incluido, asciende a la cantidad de 32.120,61 €.

.- Resolución de Alcaldía nº 177/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos mediante créditos adicionales nº 2/2016, por importe de 2.388,56 €.

.- Resolución de Alcaldía nº 178/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la relación contable de obligaciones y propuestas de mandamiento de pago nº O/2016/16, de fecha 29 de diciembre, por importe de 16.010,09 € (importe líquido 14.077,60 €).

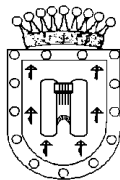
.- Resolución de Alcaldía nº 179/2016, de 30 de diciembre, por la que se concede licencia para ejecutar las obras de reforma de baño del dormitorio principal en edificio sito en Avda. Urizaharra nº 19 (parcela de referencia catastral nº 923 del polígono nº 1) de la localidad de Peñacerrada.

.- Resolución de Alcaldía nº 180/2016, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos mediante transferencia de créditos nº 4/2016, por importe de 945,80 €.

.- Resolución de Alcaldía nº 181/2016, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la relación contable de obligaciones y propuestas de mandamiento de pago nº O/2016/17, de fecha 30 de diciembre, por importe de 3.705,04 €.

.- Resolución de Alcaldía nº 182/2016, de 30 de diciembre, por la que se dispone la prórroga el presupuesto para el año 2017.

.- Resolución de Alcaldía nº 183/2016, de 30 de diciembre, por la que en relación a la subvención nominativa concedida a la Junta Administrativa de Faido para financiar los gastos derivados de la restauración de la ermita de Nuestra Señora de la Peña de Faido por importe de 15.783,87 €, se autoriza



la presentación de justificación de gastos fechados en el 2017 y a aportar la documentación en el Ayuntamiento hasta el 31 de marzo de 2017.

.- Resolución de Alcaldía nº 1/2017, de 17 de enero, por la que se convoca sesión de la Comisión Informativa Preparatoria de los Asuntos del Pleno para el día de hoy.

.- Resolución de Alcaldía nº 2/2017, de 17 de enero, por la que se convoca sesión plenaria para el día de hoy.

### **TERCERO.- SUBVENCIONES RECIBIDAS.**

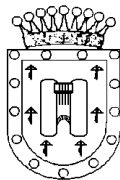
La Secretaria informa de la Resolución de 30 de diciembre de 2016, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno Vasco, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 414,00 € para la adquisición de fondos bibliográficos con destino a la biblioteca municipal.

La convocatoria de subvenciones del Gobierno Vasco para la Implantación y/o Desarrollo de las Nuevas Tecnologías en las Bibliotecas Públicas integradas en la Red de Lectura Pública de Euskadi aún no ha sido resuelta.

### **CUARTO.- ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 4º TRIMESTRE 2016.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria que acompaña al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, se da cuenta al Pleno de la Corporación, del estado de ejecución presupuestaria correspondiente al 4º trimestre de 2016.

1) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTE	
a) Presupuesto inicial	297.039,25 €
b) Modificaciones	22.607,51 €
c) Presupuesto de ingresos definitivo	319.646,76 €
d) Derechos reconocidos	274.800,80 €



e) Ingresos realizados	134.525,33 €
f) Devoluciones de ingresos	91,98 €
g) Recaudación líquida	134.433,35 €
h) Pendiente de cobro	140.367,45 €

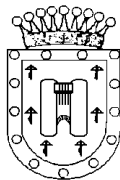
2) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTE	
a) Presupuesto inicial	297.039,25 €
b) Modificaciones	22.607,51 €
c) Presupuesto de gastos totales	319.646,76 €
d) Obligaciones reconocidas	246.593,10 €
e) Pagos realizados	228.474,31 €
f) Pagos líquidos	228.474,31 €
g) Pendiente de pago	18.118,79 €

SITUACIÓN DE LA TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

- Saldo libreta habitual: 75.320,23 €
- Saldo libreta recaudación: 216.773,97 €
  - Total: 292.094,20 €

**QUINTO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL SOSTENIBLE CORRESPONDIENTE A LOS M.U.P. N° 196 “HERRERA” Y 197 “LIGORTABE”.**

Se ACUERDA dejar el expediente sobre la mesa a la espera de que la empresa redactora del plan, exponga su contenido a las entidades titulares de los montes.



## **SEXTO.- PLAN DE FORMACIÓN CON ACOMPAÑAMIENTO PROGRAMADO POR EUDEL PARA LA ELABORACIÓN DE MANUAL DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.**

El Sr. Alcalde informa que en el marco de la iniciativa Agenda de Innovación Local, EUDEL e IVAP han programado en este curso 2017 un plan de formación y acompañamiento para que los ayuntamientos vascos puedan elaborar su propio manual de trámites.

Señala que la de este año será la 5ª edición de un programa en el que han participado un total de 30 ayuntamientos. El programa pretende ofrecer un apoyo personalizado a los ayuntamientos que quieran contar con su propio Manual de Trámites.

La Secretaria añade que el objetivo del proceso de acompañamiento es que, al finalizar el periodo estipulado de 9 meses, cada Ayuntamiento participante haya procedido a revisar, racionalizar y simplificar los trámites y haya redactado su manual de trámites.

Para tomar parte en la iniciativa, se precisa la firma de un compromiso de adhesión al proyecto, por parte de EUDEL, IVAP y el Ayuntamiento. El precio de la matrícula asciende a 500,00 €.

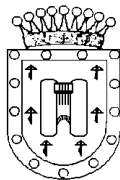
Considerando el dictamen de la comisión informativa celebrada ese mismo día, con anterioridad,

Tras el debate del asunto,

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de los Corporativos asistentes al acto (**todos los que, por derecho, integran la Corporación**),  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** La adhesión de este Ayuntamiento a la 5ª edición del programa 2017 de Formación con Acompañamiento para la elaboración de un Manual de Trámites municipal.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del compromiso de adhesión.



## **SÉPTIMO.- ACUERDO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.**

El artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), establece como competencia de los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivos términos municipales, el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

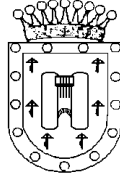
3) La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.

4) La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de tele-asistencia.

El artículo 2 de la LSS establece asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionará el 26 de diciembre de 2016.

Ante la inminente aplicabilidad de tales exigencias normativas, el Pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra constata:

- a) Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.
- b) Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).
- c) Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Araba/Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de población de 20.000 h., como tampoco lo hace el municipio de Peñacerrada-Urizaharra, que a 31 de diciembre de 2016, cuenta con 266 habitantes.
- d) Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las administraciones forales y locales. Aprobado en su día el Mapa de



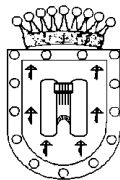
Servicios Sociales del Territorio Histórico de Araba/Álava, queda en estos momentos aún por concretar el modo de prestación de los servicios sociales cuya prestación se debe efectuar en un ámbito territorial superior a la demarcación municipal.

- e) Que el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, no puede por razones objetivas de escala ni de adecuación al Mapa del Territorio Histórico, asumir la prestación por sí mismo de tales servicios sociales.
- f) Que no se ha acordado aún la fórmula de gestión compartida que permita de forma asociada, o por otro cauce institucional, el ejercicio de tales prestaciones de servicios sociales.
- g) Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdos una parte sustantiva de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.
- h) Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.
- i) Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley reguladora de las bases de régimen local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es “asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”

Por consiguiente, ante la imposibilidad material de prestar por sí mismo o mediante otra fórmula compartida los servicios sociales enunciados,

Visto el Acuerdo del Consejo de Diputados nº 904/2016, de 26 de diciembre, por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016 en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Alava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio.

Teniendo en cuenta que se considera necesario, con la finalidad indicada de prestar los servicios que son competencia municipal y de seguir



trabajando en un marco de colaboración con el objeto, asimismo, de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Dado que, de acuerdo con lo anteriormente indicado, se ha de garantizar a fecha de 26 de diciembre de 2016 el derecho subjetivo de la ciudadanía del presente municipio al acceso a las prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales y que, por consiguiente, quede totalmente garantizado en los términos que se han venido prestando y gestionando por la Diputación y este municipio.

Y, partiendo del dato normativo, que el punto segundo del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionado, respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

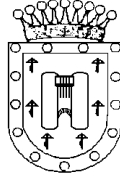
Considerando el dictamen de la comisión informativa celebrada ese mismo día, con anterioridad,

Tras el debate del asunto,

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de los Corporativos asistentes al acto (**todos los que, por derecho, integran la Corporación**), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Mostrar la conformidad del Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA al Acuerdo del Consejo de Diputados nº 904/2016, de 26 de diciembre, por el que aprueba seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Alava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondrá los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se irá implantando progresivamente durante el periodo señalado.





SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Alava a los efectos previstos en el dispongo segundo del mencionado texto.

**OCTAVO.- CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE EXPLANADA PARA EL ACOPIO DE MATERIALES MUNICIPAL. APROBACIÓN DE LA 3ª CERTIFICACIÓN DE OBRAS Y CONCESIÓN DE PRÓRROGA PARA SU TERMINACIÓN.**

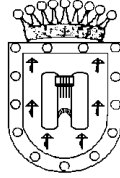
VISTO el contrato suscrito con fecha 14 de octubre de 2016 entre este Ayuntamiento y la mercantil Carlos Santamaría, S.L., para la ejecución de las obras de urbanización de explanada para el acopio de materiales municipal en Peñacerrada.

RESULTANDO que el plazo de ejecución de las prestaciones incluidas en el mismo, concluyó el pasado día 28 de noviembre de 2016.

RESULTANDO que con fecha 17 de enero de 2017 se recibe escrito remitido por la mercantil Carlos Santamaría, S.L., en el que solicita la ampliación en el plazo para la conclusión de las obras a la espera de una mejora de las condiciones climatológicas que permitan un mejor resultado final de la obra.

RESULTANDO que con fecha 18 de enero de 2017, se recibe informe suscrito por el facultativo director de las obras, en el que constata que el tratamiento de pavimento asfáltico contemplado en el proyecto, pendiente de ejecución, resulta muy sensible a las condiciones de humedad y temperatura, por lo que resultaría indicado retrasar la terminación de las obras a la espera de una mejora en las condiciones climatológicas.

CONSIDERANDO que anteriores ampliaciones en el plazo causadas por la misma circunstancia anteriormente referida fueron autorizadas verbalmente,



CONSIDERANDO las prerrogativas que ostenta esta administración para modificar, por razones de interés público, las condiciones de ejecución del contrato,

CONSIDERANDO lo previsto en los arts. 107.1.c) y 213.2) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Considerando el dictamen de la comisión informativa celebrada ese mismo día, con anterioridad,

Tras el debate del asunto,

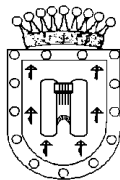
El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de los Corporativos asistentes al acto (**todos los que, por derecho, integran la Corporación**), **ACUERDA:**

Ampliar el plazo de ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato suscrito con fecha 14 de octubre de 2016 entre este Ayuntamiento y la mercantil Carlos Santamaría, S.L., para la ejecución de las obras de urbanización de explanada para el acopio de materiales municipal en Peñacerrada, ampliación por el periodo mínimo imprescindible y que en ningún caso podrá superar las 6 semanas, salvo circunstancias climatológicas adversas que impidan la conclusión de la obra en las mejores condiciones que deberán ser avaladas en informe del director facultativo de las mismas.

.....

Visto el contrato formalizado con fecha 14 de octubre de 2016 entre este Ayuntamiento y la mercantil Carlos Santamaría, S.L. para la ejecución de las obras de “Urbanización de explanada para el acopio de materiales municipal en Peñacerrada-Urizaharra”.

Resultando que con fecha 18 de enero de 2017 (registro de entrada nº 44), se presenta en este Ayuntamiento la 3ª certificación de las obras referenciadas de fecha 17 de enero, por importe de 54.775,16 €, correspondiendo al IVA 9.506,43 euros y a la base imponible 45.268,73 euros.



Resultando que con esa misma fecha, 18 de enero (registro de entrada nº 46), se presenta en este Ayuntamiento la factura nº 17/00/39, emitida por la mercantil Carlos Santamaría, S.L. con fecha 18 de enero, por importe de 54.775,16 €, correspondiente a la certificación anteriormente señalada.

Resultando que la obra “Urbanización de explanada para el acopio de materiales municipal en Peñacerrada-Urizaharra”, se encuentra subvencionada por acuerdo del Consejo de Diputados nº 56/2016, de 16 de febrero, de la Diputación Foral de Álava con cargo al Programa 2016-2017 del Plan Foral de Obras y Servicios,

Resultando que ha sido tramitado el correspondiente expediente de gasto y existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de la presente obligación y existe conformidad con la misma,

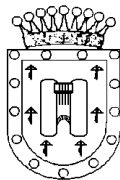
Examinados los documentos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Considerando el dictamen de la comisión informativa celebrada ese mismo día, con anterioridad,

Tras el debate del asunto,

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de los Corporativos asistentes al acto (**todos los que, por derecho, integran la Corporación**),  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la 3ª certificación de la obra “Urbanización de explanada para el acopio de materiales municipal en Peñacerrada-Urizaharra”, de fecha 17 de enero, por importe de 54.775,16 €,



correspondiendo al IVA 9.506,43 euros y a la base imponible 45.268,73 euros.

**SEGUNDO.-** Aprobar la factura nº 17/00/39, emitida por la mercantil Carlos Santamaría, S.L. con fecha 18 de enero, por importe de 54.775,16 €, correspondiente a la certificación anteriormente señalada.

**TERCERO.-** Proceder al abono de la factura anterior.

**CUARTO.-** Remitir al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, una certificación del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone la inclusión de un nuevo punto en el orden del día de la sesión: Diagnóstico y I Plan de Igualdad de la Cuadrilla de Campezo - Montaña Alavesa, argumentando la urgencia de dicha inclusión en la finalización del plazo de la convocatoria de subvenciones a la que van a concurrir dichos trabajos.

Sometida la urgencia a votación, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de los Corporativos asistentes al acto (todos los que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA** declarar urgente la inclusión del nuevo punto en el Orden del Día de la sesión.

### **DIAGNÓSTICO Y I PLAN DE IGUALDAD DE LA CUADRILLA DE CAMPEZO - MONTAÑA ALAVESA**

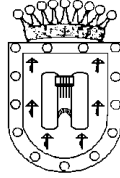
Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de dichos trabajos,

Tras el debate del asunto,

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de los Corporativos asistentes al acto (**todos los que, por derecho, integran la Corporación**), **ACUERDA:**

Asumir el compromiso de elaborar de manera conjunta el diagnóstico y I Plan de Igualdad de la Cuadrilla de Campezo – Montaña Alavesa.

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA  
(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA  
(ARABA)

### **NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ruego o pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, por la Presidencia se levanta la Sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

LOS CONCEJALES